



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2015-00151-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.796

En atención a la constancia secretarial vista a No. 11 del expediente, no se aprobará la liquidación del crédito presentada por el procurador judicial, porque existe error en la suma de los intereses de mora liquidados entre el 8 de septiembre de 2020 y el 15 de julio de 2021, que se totalizaron en \$ 1.919.640, cuando lo correcto es \$ 2.015.940; además, contabilizó 22 días entre el 8 y el 30 de septiembre de 2020, cuando para ese periodo corresponden 23 días.

Por lo expuesto se modifica y actualiza la liquidación como sigue:

Vr Pagare No. 054106100004379				\$ 9.000.000,00
Vr Int de plazo del 18/11/13 al 17/05/14				\$ 518.154,00
Vr interés de mora del 18/05/14 hasta el 07/09/20				\$ 15.298.329,00
Desde	Hasta	Tasa Mora	Int. Mensual	Acumulado
08-09-20	30-09-20	2,29%	\$ 158.010,00	\$ 24.974.493,00
01-10-20	31-10-20	2,26%	\$ 203.400,00	\$ 25.177.893,00
01-11-20	30-11-20	2,23%	\$ 200.700,00	\$ 25.378.593,00
01-12-20	31-12-20	2,18%	\$ 196.200,00	\$ 25.574.793,00
01-01-21	31-01-21	2,16%	\$ 194.400,00	\$ 25.769.193,00
01-02-21	28-02-21	2,19%	\$ 197.100,00	\$ 25.966.293,00
01-03-21	31-03-21	2,17%	\$ 195.300,00	\$ 26.161.593,00
01-04-21	30-04-21	2,16%	\$ 194.400,00	\$ 26.355.993,00
01-05-21	31-05-21	2,15%	\$ 193.500,00	\$ 26.549.493,00
01-06-21	30-06-21	2,15%	\$ 193.500,00	\$ 26.742.993,00
01-07-21	15-07-21	2,14%	\$ 96.300,00	\$ 26.839.293,00
Interés mora			\$ 2.022.810,00	
Otros conceptos				\$ 75.506,00
TOTAL				\$ 26.914.799,00

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6deece2b3b0abf90907be80c8ab9ef7173f57f7cf200760c9a82690c7c31321b

Documento generado en 03/08/2021 12:25:39 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**